

* Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

* Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

* Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

* Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana y la Sra. Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Por Cáritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2309.- En el Boletín Oficial del Estado nº 196, de fecha 13 de agosto de 2010, página 72052, se

publica Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 13 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 2010.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, P. S. (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio), el Vicesecretario General Técnico, Javier Romera Alias.

A N E X O

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad con